



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de  
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 22  
del 23 de julio del 2021  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario*

Cabrera, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>25120 40 89 001 2020 00015 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LUZ ADRIANA DIMATÉ MORENO</b>

Al Despacho el 21 de julio del 2021, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación del crédito, guarda total concordancia con el auto proferido el 02 de septiembre del 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, providencia que no fue modificada por la expedida el 14 de mayo del 2021 en la que se ordenó seguir adelante la ejecución. Igualmente, encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por el secretario está acorde con los valores comprobados dentro de los documentales que reposan en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, será aprobada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

#### **RESUELVE**

- 1. APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 19 de mayo del 2021.
- 2. APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 21 de julio del 2021.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**Juez**